



Gobierno Regional La Libertad  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 289 Fecha 23 MAYO 2018

## DECRETO REGIONAL N° 002 -2018-GRLL/GOB

Trujillo, 23 MAY 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

CONSIDERANDO:



Que, mediante Carta N° 0385/18-AMT.-VG remitida al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, el Vicario General Pbro. Oscar A. Murillo Villanueva, solicita declarar **la tarde del día jueves 31 de mayo del año en curso, a partir de las 13 horas FERIADO NO LABORABLE** en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad;

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, el Arzobispado Metropolitano de Trujillo señala que el CORPUS CHRISTI ARQUIDIOCESANO es la solemnidad religiosa que ha alcanzado mucha trascendencia e importancia, motivo por el cual Trujillo sea declarado "Ciudad Eucarística", y se ha constituido en una de las celebraciones que mejor promueve valores espirituales y de integración en las familias liberteanas;

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandecen el Departamento de La Libertad, acorde con lo establecido en el inciso a) del Artículo 47° de la Ley N° 27867;

Que, debido a la importancia alcanzada por el CORPUS CHRISTI ARQUIDIOCESANO, es necesario declarar **la tarde del día jueves 31 de mayo del año en curso, a partir de las 13 horas FERIADO NO LABORABLE** en la ciudad de Trujillo y en la Región La Libertad, con la finalidad de facilitar la participación de todas las personas en esta importante manifestación de fe;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 111-2018-GRLL-GGR-GRAJ/EEES y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR FERIADO NO LABORABLE**, la tarde del día jueves 31 de mayo del año en curso, a partir de las 13 horas, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad, con motivo del **CORPUS CHRISTI ARQUIDIOCESANO**.

**ARTICULO SEGUNDO. COMPENSAR**, las horas dejadas de laborar la tarde del día jueves 31 de mayo del año en curso en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la Entidad Pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.



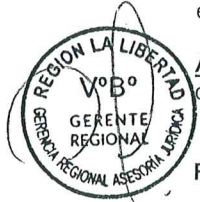


**ARTICULO TERCERO.** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el feriado.

**ARTICULO CUARTO.** Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

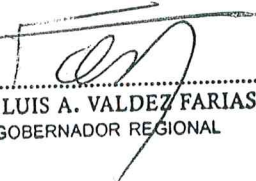
**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR,** al Arzobispado Metropolitano de Trujillo, Entidades Públicas de la ciudad de Trujillo y la Región La Libertad y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



REGION LA LIBERTAD



  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 258 Fecha 23 MAYO 2018